



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Ejecutivo Singular (dentro de Proceso Verbal de Responsabilidad Civil)

Rad. N° 47189-31-03-002-2017-00082.

Ejecutante: YENIS INSIGNARES GARCÍA.

Ejecutados: MANUEL SEGUNDO ANDRADE CAMPO, GUSTAVO ORTIZ DICELIS, LÍNEAS Y CONEXIONES TURÍSTICAS S.A.S.,

Ciénaga, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2.020).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que dentro del plenario no reposa la inscripción de la medida de embargo en el certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con la placa WHX-139 ordenada en proveído adiado 12 de diciembre de 2019, requisito indispensable para proceder con el embargo del bien.

Cabe advertir, en atención a que el oficio comunicativo de la medida cautelar impartida fue retirado personalmente por el interesado, no existe constancia si en efecto la misma fue recibida o no por la entidad encargada de materializar la disposición. Por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que allegue copia del recibido o certificación del envío con la cual le fue comunicada la decisión a la Dirección de Transito de Palermo - Magdalena, así como la copia del certificado de tradición y libertar del vehículo sobre el cual pesa el embargo.

Lo anterior con la finalidad de constatar el estado de la medida y si ha habido dilaciones en la ejecución de la orden por parte de la prenombrada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza